



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO 2021-2024

**CUAUTLANCINGO**  
MÁS próspero



**NO. DE CONTRATO: CTO/2022/084**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**PROVEEDOR:**

**R.F.C.:**

**OBJETO:** PRESENTACIÓN DE BOX EN LA JUANTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA PATRONAL.

**VIGENCIA:** 12 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 2022.

**MONTO TOTAL \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

**CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA**

**REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE**

**DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



**TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a Las adquisiciones del objeto del presente instrumento.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación directa señalado en los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 68 y 97,101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Municipal el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el dictamen de excepción de fecha 06 de Julio de dos mil veintidós, así mismo determinó adjudicar el contrato a favor de la Persona Moral representada legalmente por la C. con el objeto de realizar la

**PRESENTACIÓN DE BOX, en la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024**





## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la dirección de Adquisiciones, cuyo titular es la C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del Proveedor, toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 67 fracción I, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 06 de julio de dos mil veintidós.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número "4.4.1.9 otras ayudas"

Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1. Que, \_\_\_\_\_ es una Persona Moral, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditada en términos de la Póliza Número \_\_\_\_\_ libro tercero de sociedades mercantiles, de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, Contrato de Sociedad Mercantil otorgado ante el Lic. \_\_\_\_\_ titular de la Correduría Publica número siete del estado de Puebla; que su objeto social consiste en la organización, logística y asesoría de eventos públicos y privados así como la organización de eventos sociales, culturales, políticos y comerciales.

II.2. Que, la \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como Representante Legal de la moral \_\_\_\_\_ Con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la póliza número \_\_\_\_\_ libro tercero de sociedades mercantiles de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, representación legal otorgada ante el \_\_\_\_\_ titular de la Correduría Publica número siete del estado de Puebla; y se identifica con credencial emitida por el I.N.E. Con clave de electoral \_\_\_\_\_



II.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo el servicio solicitado por "el contratante", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente contrato.

II.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave cuya actividad económica radica en \_\_\_\_\_

II.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

3





**II. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción IV, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 68 y 97,101 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la "PRESENTACIÓN DE BOX EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA PATRONAL", objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio el día 13 de agosto de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el siguiente apartado:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	PRESENTACIÓN DE BOX EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA PATRONAL. FECHA:13 DE AGOSTO 2022 HARARIO: 14:00HRS
	SUBTOTAL	\$10,000.00
	I.V.A.	\$1,600.00
	TOTAL	\$11,600.00

**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" convienen que el Monto a pagar es por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los servicios solicitados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





#### CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PROVEEDOR” las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los productos especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos conforme se entreguen los bienes y se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique “EL PROVEEDOR” a “EL CONTRATANTE” y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los servicios realizados.

#### QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el “PROVEEDOR”, se obliga a realizar el servicio a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” el día el día 13 de agosto de 2022 en la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla del Municipio de Cuautlancingo. “EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes con una anticipación de 24 hrs.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Efectuar los servicios conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la función de Box en cuanto impida o dificulte la prestación del servicio;
3. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por el incumplimiento del servicio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicable es en la adquisición de los servicios objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”**

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

Se exige a “EL PROVEEDOR” de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se efectuará una vez realizado el servicio, siempre y cuando este sea recibido a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN.**

“EL CONTRATANTE”, en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que “EL PROVEEDOR” cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por “EL PROVEEDOR”, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

**DÉCIMA. - DE LA CESION DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





**DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los servicios en las fechas y lugares convenidos.
  - II. “EL PROVEEDOR” no entrega los servicios objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
  - III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
  - IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
  - V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
  - VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
  - VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
  - VIII. Si “EL PROVEEDOR” en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
- “EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;
- La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios adquiridos o son entregados con diferentes características o calidad, “EL CONTRATANTE” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





#### DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSION

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

#### DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrara a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EI CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para efectuar el servicio, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”; estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





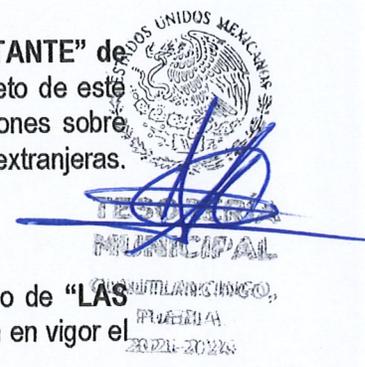
misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.



**DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato que deberá haberse cumplido a satisfacción del "EL CONTRATANTE" con la efectiva realización del servicio el día 13 de Agosto de 2022.

**VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

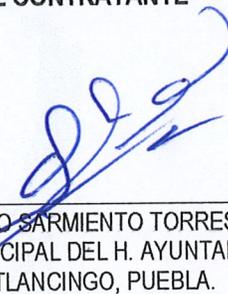




**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.**

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y alcance, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a **12 de julio de 2022.**

 <p><b>POR "EL CONTRATANTE"</b></p> <p><b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b></p> <p><b>CUAUTLANCINGO PUEBLA</b></p> <p><b>C. FILOMENO SARMIENTO TORRES</b> PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> 	<p><b>POR "EL PROVEEDOR"</b></p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>TESORERIA MUNICIPAL</b></p> <p><b>C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL</b> TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> 	

Eliminado: El nombre, RFC, clave de elector, número de credencial y firma, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos

